



San Andrés Islas, Quince (15) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

<b>Referencia</b>	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
<b>Radicado</b>	88001-4003-003-2020-00114-00
<b>Demandante</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
<b>Demandado</b>	JEFFERSON MIGUEL FREILE ARCHBOLD
<b>Auto de Sustanciación No.</b>	0202-21

Visto el anterior informe de secretaría, y el memorial al que hace referencia, considera la suscrita que se hace necesario ordenar, el emplazamiento del demandado, JEFFERSON MIGUEL FREILE ARCHBOLD de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 291 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual cita: *“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*.

En mérito de lo brevemente expuesto se,

**RESUELVE:**

1. Ordenar el emplazamiento de la demandada, JEFFERSON MIGUEL FREILE ARCHBOLD, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.629.227, de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE**  
**JUEZA**

*C. Rudas*